

SECRETARIA. Santiago de Cali, 17 de Junio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito el 10/06/22 solicitando la terminación del trámite por Pago Total. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1289 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00168
Santiago de Cali, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el
Juzgado;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN automotor instaurado por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad de la señora MARISELA GÓMEZ BEDOYA, identificada con C.C. No. 1.144.047.396, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas QSE06F con las siguientes características:

MARCA: SUZUKI	LINEA: VIVA R STYLE
CLASE: MOTOCICLETA	MODELO : 2022
MOTOR: E482-331590	COLOR : MULTICOLOR

Librense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Florida, Sijin Automotores, y Policía de Carreteras.

3º ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante, quien tiene la carga de entregarlos cancelados a la parte.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Se notifica mediante Estado No. 109 del 1º, de Julio de 2022.

Firmado Por:

**Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d1786a3850c1065caeeacfdc2ade01297304c03fe45fc0028e48698cd02dd5**

Documento generado en 30/06/2022 10:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>